

NO DESGLOSAR EL PRESENTE VOLANTE DEL DOCUMENTO ADJUNTO

PROHIBIDO ESCRIBIR EN EL VOLANTE

REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMÁN

Matrícula N° G-01457

Sr. Juzgado en lo Civil y Comercia

El día 28/12/2017 se presentó con el N° 91230 un documento correspondiente a:

- PRESCRIPCION ADQUISITIVA

El mismo se encuentra INSCRIPTO PROVISIONALMENTE

Por 180 días, desde el 28/12/2017, conforme art. 9 inc. B de ley 3.690 y técnico registral N° 8/08.-

Debido a las siguientes causas:

- 1- Sobre la matrícula denunciada, la matrícula G-1457, se registran dos transferencias de dominio por venta del 100% del inmueble, la primera en el 2008, y la segunda en el 2016. Tenga a bien aclarar al respecto.
 - 2- Es menester adjuntar el certificado catastral y corroborar que los datos consignados en el título coincidan plenamente con los que surjan del certificado.
 - 3- Acompañar plano.
 - 4- Legalizar la firma de la actuario Dra. Mirta Estela Casares.
 - 5- En la dos primeras hojas de la ampliación del testimonio falta firma y sello del secretario.
 - 6- Se registran embargos vigentes. Con la eventual inscripción definitiva de la presente correspondería su levantamiento.
 - 7- Se registra servidumbre. Al ser un derecho real que no se ejerce por la posesión sería menester su reconocimiento.
 - 8- El padrón N° 92177 es un padrón anterior de la matrícula G-1457. Se encuentra rectificado y el actual es el padrón N°190885. Tenga a bien aclarar ya que por el presente título se le asigna el padrón 92177 al remanente de lo usucapido.
- Saludo a ud. muy atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

F.924 0000 - 00489503

Cód. 5537 TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Apellido y Nombres o Razón Social: *Edo. Pelleda*

CUIT/CUIL/DNI/CI: *70885*

RC - Dirección Registro Inmobiliario Importes

\$ 350,00

Rogaciones

5371761803392710051925

12/10/2017 09 67 33 N° 0168827 rar

Son Pesos: *Quince mil y 00/100*

22/10/2017

Sello del Banco

27 DIC 2017 Soss 40

AMPLIACIÓN

TESTIMONIO DE HIJUELA

JUICIO: "FONTANA OSCAR ALBERTO Y OTRA
S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

JUEZ: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA-



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1º NOM.

SECRETARÍO: PROC.MANUEL H. LOPEZ

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION.-

AÑO 2016.-

HIGUELA

27 DIC 2012

Nonp...



Juicio: Fontana OSCAR
S/ PRESCRIPCIÓN

EXpte. 499/03



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

Id. 5537

F.924

0000 - 00554364

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Apellido y Nombres o Razón Social

Fontene Oscar

CUIT/CUIL/DNI/CI

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 77557

15/12/2015 09:46:29



6411671823403515071184 jatv

Total a Depositar \$

Importes

264

Son Pesos:

doscientos sesenta y cuatro.

Sello del Banco

2- Original - Organismo Prestatario

8 DIC 2013

Revisado

30/9/2015

200.45.224.98:82/frmcertificado2.asp

CERTIFICADO CATASTRAL P/ INSCRIPCIÓN DE HIJUELA

CG
CATASTRO
DG



La Dirección General de Catastro certifica el Estado Parcelario y Valuación Fiscal del inmueble padron: 191176

Propietario Actual:
Inscripción en Registro Inmobiliario:
Operación: OTROS

Porcentaje:
A favor de:
INSCR. HIJUELA P/ PRESCR. ADQUISITIVA
CUIT/CUIL:

Dpto. Actual:	15- GRANEROS
Lugar:	COMUNA LAMADRID
Manzana:	Lote:
Calle:	RUTA PROVINCIAL 308 N°:
Padrón:	191176
Padrón Origen:	92177/
Matrícula:	43704
Orden:	221
Circ.:	2 Sección: F
Lámina:	158
Manzana:	
Manzana Parcela:	
Parcela:	21E
Sub-Parcela:	

Domicilio Fiscal del Adquiriente	Datos de Carácter Obligatorios Art. 33 y 34 Ley 5121
Calle/Avenida/Passaje:	LUCAS A. CORDOBA
Nro:	77
Piso:	
Dpto:	
Manzana:	
Casa/Lote:	
Barrio:	CENTRO
Departamento:	JUAN B. ALBERDI
Localidad:	JUAN B. ALBERDI
Ruta Provincial/Nacional Nro:	
Km:	
Municipalidad:	
Comuna:	
Código Postal:	4158
Otros:	

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMÁN
Nro. 22896
INGRESO: 23/09/2015 12 21 54
REINGRESO: 30/09/2015 11 59 28
7310121393914508321152
emotero

14 DIC 2015

MEDIDAS, SUPERFICIES Y LINDEROS SEGÚN PLANO

PLANO: N° 40748 AÑO: 2003

EXPEDIENTE: N° 12810 LETRA G AÑO 2003

INFORME DE VERIFICACIÓN EXPTE.:

PLANO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VIGENTE POR RESOLUCIÓN N° 2691/2008 EL 18/12/2008 POR OFICIO JUDICIAL N° 19284/2008.-

SUPERFICIE SEGUN PLANO: 10001,6584 m²;
LADOS:
Poligono 1:
LADO 1 -5 = 38.35 m; LADO 2 -3 = 101.49 m; LADO 6 -2 = 40.00 m; LADO 4 -1 = 102.16 m; LADO 5 -6 = 77.53 m; LADO 3 -4 = 100.01 m;
LINDA:
SUR: RUTA PROVINCIAL N° 308 - FERMIN MOLINA; OESTE: FERMIN MOLINA; NORTE: FERMIN MOLINA - FLORENTINO SORIA; ESTE: FLORENTINO SORIA;

Valor \$245
Resol. 1317/15 D.G.C.
Reproducción
Prohibida

Firma y Sello
del Interesado

POSEEDOR: FONTANA, OSCAR ALBERTO (DNI: 10392618) -- TAMBOURINDEGUY, ELIDA NORMA (DNI: 6357414) --

27 DIC 2015
Revisado

La propiedad (Padrón N° 191176) está registrada en esta repartición como Parcela Constituida en la forma antes expresada.

San Miguel de Tucumán, 30/09/2015 8:29:25

Firma y Sello
Jefe Dpto. Catastro

La valuación fiscal para el año 2015 es:
Terreno: \$ 2530,32 Edificación: \$ 84019,47 Total: \$ 86549,78
Categoría: RURAL EDIF. CON VIVIENDA
Vigencia Valuación: 05/01/2015 22:23:49

JEFES DPTO. REGISTRO INMOBILIARIO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Este documento carece de validez legal sin la intervención del Departamento Regimen Catastral

Firma y Sello
Jefe Dpto. Valuación

REGISTRO INMOBILIARIO

Ing. JUAN C. H. JIMENEZ SANTILLAN
JEFE DEPARTAMENTO VALUACION
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

http://200.45.224.98:82/frmcertificado2.asp

inscripción del dominio en el Registro Público respectivo.

San Miguel de Tucumán,
Este Registro informa que el dominio del inmueble mencionado al dorso ha sido inscripto en la matricula del Folio Real

Apellido y Nombre del Propietario	C.U.I.T. / C.U.I.L.	Documento		
		Tipo	Número	% Condominio

Tipo: Para Personas de Existencia Física

01: M.I. (L.C. - L.E. - D.N.I.)

02: C.F. (Cedula Federal)

03: C.P. (Cedula Provincial)

04: Otros Documentos

05: Documentos Extranjeros

Para Personas Juridicas

(Tipo a llenar por la D.G.I.)

C.U.I. S/ D.G.I. N° correspondiente al de la
Inscripcion Previsional

Impreso por Graciela Cárdenas(gcardenas) el 30/09/2015 8:29:25

Firma y Sello del Registrador

FIRMA DEL ADQUIRENTE

069
8 DIC 2012

27 DIC 2012
Rufado



JUDICIAL TUCUMAN

NRO : 77557
15/12/2015 09:46:29



NRO : 76184
09/12/2013 11:09:46



TESTIMONIO DE HIJUELA EXTRAIDO DE LOS AUTOS CARATULADOS:
"FONTANA OSCAR ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte. N° 499/03", que tramita por ante el juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA JOSE POSSE, Secretaria de la Dra. Mirta Estela Casares.- **COPIA DE DEMANDA AGREGADA A FS. 28 a fs. 29: INICIO DEMANDA.-** Sr. Juez Civil y Comercial Común de turno.- Juicio: "FONTANA OSCAR ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- OSCAR ALBERTO FONTANA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.392.618 Y ELIDA NORMA TAMBOURINDEGUY, argentina, mayor edad, D.N.I. N° 6.357.414, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 545 de ciudad J. B. Alberdi, y constituyéndolo para todos los efectos procesales en casillero de notificaciones 611 de este Centro Judicial, a V.S respetuosamente decimos: **I)-** Que venimos a iniciar juicio sumario por prescripción adquisitiva de dominio a fin de que en la estación oportuna de proceso V.S. dicte sentencia haciendo lugar a la demandada, ordenando la inscripción originaria del dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Árboles Grandes, del Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, padrón catastral numero 92.177, matricula 43704, compuesto de una superficie de 10.001,6584 m2., dentro de los siguientes linderos: al norte, Fermín Molina; al sud, ruta provincial numero 308; al este, Florentino Soria y al oeste Fermín Molina, en virtud de los argumentos de hecho y derecho que expondremos.- **II)-** Que mediante boleto de compraventa del 01/04/1999 hemos adquirido el inmueble de litis a sus legítimos poseedores y dueños, los señores Fermín Teodoro Molina y su cónyuge, Dolores Livoria Molina, quienes tienen ese carácter desde tiempo inmemorial.- Adjuntamos en original copia de dicho boleto de venta.- A los fines de la adquisición aludida supra, hemos hecho confeccionar un plano de mensura por el profesional agrimensor Rubé Gallo, plano que lleva el número 40.748/03, debidamente aprobado por oficina catastral. Adjuntamos a esta presentación en cumplimiento de norm legales copia original de dicho plano.- **III)-** Desde la firma del boleto tenemos la posesión exclusiva del inmueble de litis, en forma pacífica, pública y sin controversia de terceros, y a titulo de dueños, tal como lo entendimos a efectuar su adquisición.- Los vendedores nos exhibieron en la oportunidad un boleto de compraventa de fecha 24/01/1969, en la que a su vez compraban a una persona nominada Lucrecia Nelly Soria, quien a su vez era conocida por los vecinos como verdadera propietaria del inmueble. Desde entonces la posesión de nuestros causahabientes ha sido también pública, pacífica, continua, ininterrumpida y animus domini.- A los fines de los objetivos de esta demanda, anexamos nuestra posesión actual que hoy efectivamente ejercemos, con la de nuestro antecesores en la misma, resultando de ello antecedente posesorio de por lo menos 34 años sobre el inmueble, como ésta dicho, sin contradictor alguno.- Hoy estamos realizando una serie de mejoras en el inmueble, como ser obras de cercado en su perímetro, forestación, construcción. También se pagan todos los servicios y gravámenes fiscales que gravan el inmueble.- **IV)-** Adjuntamos la siguiente prueba documental, **a)** Plano de mensura número 40.748/03 practicado por el profesional Agrimensor Rubén Gallo.- **b)** Boletos de compraventa de fechas 24/01/1969 y 01/04/1999.- **c)** Pagos en la Comuna de La Madrid, Departamento Graneros: dos recibos año 1979, un recibo año 1980, dos recibos año 1981, tres recibos año 1982, dos recibos año 1983, tres recibos año 1984, dos recibos año 1985, tres recibos año 1986, un recibo año 1987, un recibo año 2003.- **d)** Ocho boletas de pago del servicio eléctrico empresa EDET correspondiente a los años 1999 y 2001.- **V)- PETITORIO.-** En virtud de las consideraciones de hecho y derecho que formulamos, y las que suplirá el elevado criterio de V.S., pedimos: **1.-** Tenemos por presentados, con el domicilio legal constituido y nos confiera intervención.- **2.-** Ordene agregar la documental que adjuntamos a esta demanda.- **3.-** Ordene oficios de informes a la Dirección de Catastro, Inmuebles Fiscales y Registro Inmobiliario de la Provincia.- **4.-** Oportunamente dicte sentencia en la forma solicitada en el exordio, otorgando el testimonio respectivo y ordenado la inscripción del dominio en el Registro Publico respectivo.- Diganse V.S.

NO : 91230
28/12/2017 12:50:56



14 DIC 2015
Rufado

Dra. Mirta Estela Casares
Secretaria Judicial del J. B.
Juzgado Civil y Comercial Común
de la la. Nominación
Centro Judicial Concepción

DOLORES LIVORIA MOLINA, L.C. n°9.281.511, en su carácter de cónyuge del Sr. Fermín Teodoro Molina, con domicilio en esa localidad y quien deberá comparecer por ante éste Juzgado el día 15/12/2006 a hs. 10.00 a prestar declaración testimonial.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE RESOLUCION DE FS. 147/149:** Concepción, Marzo 30 de 2.007.- **AUTOS Y VISTOS:** Para dictar sentencia en los autos de epígrafe, de cuyo estudio, **RESULTA:** 1-Que a fs. 28/30 se Presenta **OSCAR ALBERTO FONTANA, TAMBOURIDEGUY** argentina, mayor, edad, D.N.I. 6.357.414 y **ELIDA NORMA** argentina, mayor, edad, D.N.I. 10.392.618 y **ELIDA NORMA** domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 545 de ciudad J. B. Alberdi, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 611. En tal carácter inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Árboles Grandes, dpto Graneros con una superficie neta de 10.001,6584, dentro de los siguiente linderos: al Norte: Fermín Molina; al Sud: ruta provincial N° 308; al Este: Florentino Soria y al Oeste: Fermín Molina, correspondiente al Padrón Catastral 92.177, Matricula 43704, detalle en plano de mensura N° 40.748/03. Sostienen que mediante boleto de compraventa del 01/04/99 han adquirido el inmueble a sus legítimos poseedores y dueños Sres. Fermín Molina y su cónyuge Dolores Livoria Molina, quienes detentan la posesión desde tiempos inmemorables. Expresa que su posesión es pacífica y sin controversias desde el momento de la adquisición, encontrándose realizando tareas de cercado, forestación, mejoras en la construcción de vivienda y pagando los gravámenes y servicios. Adjunta prueba documental y concluye peticionado el progreso de la acción. Efectuadas las constataciones tendientes a determinar al titular de dominio del inmueble a usucapir, a fs. 36 obra informe de Dirección General de Catastro registrando el mismo escrito a nombre de Horacio Ferreyra; a fs. 49 informa el Registro Inmobiliario adjuntando folio real correspondiente a la Matricula G-1457 cuya titularidad se registra a nombre de Ferreyra Horacio; a fs. 37 obra informa negativo de la Dirección de Inmuebles Fiscales. Publicados los edictos de ley, fs. 54/56 no se apersona nadie, por lo que se cita al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, que comparece a fs. 58 tomando intervención por el ausente y requiriendo se libre oficios a las Mesa de Entradas de los centros judiciales a fin de informar sobre la posible existencia de herederos del titular informado. A fs. 62, y 63 vlta. Obran agregados dichos informes con resultado negativo. A fs. 103/130 se agrega el beneficio de litigar sin gastos, remitiéndose los autos al Sr. Fiscal a fs. 146 aconsejando la procedencia de la acción. Abierto los autos a prueba se producen las que informa la Sra. actuaría a fs. 86. A fs. 89 y 91 obran agregados los alegatos del actor y demandado respectivamente. A fs. 134 se dicta medida para mejor proveer se cita al Sr. Fermín Teodoro Molina a prestar declaración. A fs. 138 se agrega partida de defunción del citado compareciendo la Sra. Dolores Livoria Molina a fs. 146, pasando a resolver a fs. 146 vlta. **CONSIDERANDO:** 1- Que por medio de la presente acción se pretende que el órgano jurisdiccional se expida sobre la prescripción adquisitiva promovida por el Juan Carlos Martínez con relación al inmueble ubicado en Árboles Grandes, dpto. Graneros correspondiente al Padrón 29.177 Parcela 21 b. 2- El art.3948 del C. Civil, define a la prescripción adquisitiva como **"...La prescripción es un medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo"**. Los requisitos para su procedencia son la posesión durante el tiempo que fija la ley y el ánimo de tener la cosa para sí. Además de la armónica combinación con el art. 3959 y 4015 surge que dicha posesión no debe ser viciosa y debe ser ininterrumpida. Por su parte el art.2355 del Código Civil, última parte establece: **"...se considera legítima la adquisición de la posesión de inmuebles de buena fe, mediando boleto de compraventa"**. Al respecto la jurisprudencia ha sostenido: " el ultimo párrafo del art. 2355 del Código Civil, invocado no implica admitir, de ningún modo, que la posesión se adquiera mediante Boleto de Compraventa. Ello equivaldría a sostener que el poder fáctico (posesión) puede surgir de la sola fuerza de la voluntad. La Ley no utiliza la expresión mediante Boleto de Compraventa, sino que considera legítima la adquisición de la posesión de inmuebles mediando boleto. El

contrato de compraventa no es nunca un modo de adquisición de la posesión, porque esta no se da con palabras. Será siempre necesaria la tradición, sirviendo el boleto de causa jurídica a la adquisición de la posesión. DRES. SANGENIS DE TERRAF - GONZALEZ DE PONSSA - GALLO CAINZO.- (Causa: "Firman Bernardo c/ Segundo M. Páez y otros s/ Prescripción Adquisitiva" Sent. N°229, 29/7/91, Sala 2).- De manera que no siendo el boleto un modo de adquisición de la posesión por sí, necesita la acreditación de la efectiva posesión y el mantenimiento de la misma por el plazo legal, lo que debe surgir de las probanzas de autos. La ley 14.159 exige la presentación de plano de mensura como medio apto para individualizar el inmueble en su aspecto físico. Los actores sostienen ser sucesores de la posesión de los anteriores titulares Sr. Fermín Molina y esposa en virtud al boleto de compraventa agregado en autos. La procedencia de la accesión de posesiones requiere que no se registren interrupciones entre la mismas, siempre y cuando existe un vínculo de derecho que ligue al actor en el sucedido. Así lo ha sostenido la jurisprudencia: "Para que una persona pueda unir su posesión a la de otra de quien no es heredera, es indispensable que exista entre ambas, un vínculo jurídico destinado transmitirle los derechos posesorios de éste, si tal vínculo falta, la primera sólo puede invocar su propia posesión", Obs. Del Sumario: C. Civil Sala E - L.I 112-643.- 3- De la constancia de autos surge que el plano de mensura presentado, que corre glosado a fs. 26/27 satisface los extremos del Art 24 inc. B) de la citada ley al haber sido realizado por profesional especializado y contar con la aprobación de la Dirección de Catastro, pudiendo tenerse como válida la medidas linderos y superficies que el mismo consigna. De los informados registrales de catastro parcelario e inmobiliario surge que el titular sería el sr Horacio Ferreyra quien fuera debidamente citado sin comparecer a juicio. Satisfecho el requisito legal atinente a la sustanciación del proceso, corresponde entonces analizar las pruebas producidas en autos a fin de valorar la existencia de la posesión invocada por el actor y el cumplimiento del carácter y plazo previsto en el código Civil para la procedencia de la usucapión. Conforme lo antes mencionado el art. 3418 del Cód. Civil admite el principio de la accesión de posesiones por la cual el poseedor puede unir su posesión a la de su causante y computarla a efectos de completar el plazo legal de prescripción. Para el supuesto de posesiones a título singular, el actor debía indefectiblemente invocar y acreditar la causa que justificaba la transmisión de la posesión invocada; esto es, el nexo jurídico que permitía tener por cierta la sucesión posesoria alegada en autos. El boleto de venta reconocido en autos por la Sra. Dolores Livora Molina, cuyo original tengo a la vista en este acto, y mediante el cual se tramite la posesión y efectiva tradición del inmueble constituye un modo prueba indubitable de la transferencia efectuada atento el valor de instrumento publico del instrumento (art. 979 inc 1 del C.C.). Las boletas de impuesto agregadas a fs. 5 a 13 revelan el pago de impuesto inmobiliario del inmueble rural de propiedad de los Sres. Molina correspondientes a los años 79 a 87. Asimismo los actores acreditan el pago del impuesto inmobiliario del año 2003 con boleta obrante a fs. 14. "Dentro del proceso de usucapión una de las formas de acreditar el animus domini es el pago más o menos regular de los gravámenes que afecta al inmueble, ello basado en que el afrontar los impuestos y tasas que pesan sobre la propiedad es una de las cargas que soporta su propietario, siendo ello representativo de esa calidad. Sin embargo, el pago de los impuestos, si bien puede ser considerado como una exteriorización del ánimo posesorio, no resulta idóneo para acreditar los actos posesorios." sent 524 del 30/07/2004 reg. 15585 C.S.J.T.. En la inspección ocular de fs. 81 el funcionario se constituye en el inmueble señalando que se encuentra cercado por alambres en sus linderos; que hay una construcción de ladrillos con techo de zinc encerrado por tela metálica y que existe una vivienda, plantas frutales y un tanque elevador de agua y dos piletas de cemento. Mediante declaración de fs. 73 el sr Carlos Alberto Barrera vecino del lugar manifiesta que los actores viven allí desde el año 1990 comprándola luego y que se esta construyendo una casita. De igual modo, la Sra. Livoria Molina reconoce la existencia de la

venta a los actores de una parte del terreno que le pertenece (fs. 146). 4- De las pruebas vertidas por el usucapiente surge que se ha acreditado la existencia de un vínculo jurídico que permite unir la posesión de los actores a la de sus transmisoras así como el comportamiento en el carácter de dueños en forma pacífica desde el año 1999 y realización de actos posesorios de cercado y construcción. "A fin de adquirir el dominio posprescripción la prueba aportada para acreditar la posesión debe reunir condiciones sustanciales de exactitud, posesión y claridad; debe ser acabada y plena, demostrando que quien pretende usucapir, ha poseído efectivamente en forma quieta, pública y pacífica e interrumpida con ánimo de duelo y durante todo el tiempo previsto por la ley. La prueba mencionada se merita con criterio estricto atenta a que en esta clase de procesos esta interesado e orden público (CSJN sent 7/9/93 "Glastra S.A. c/ Estado Nacional y otros" "ED 159-233 Bueres-Highton, Código Civil Comentado T.6B. pag 749). Por ello, coincidiendo con el dictamen del sr Agente Fiscal, considero procedente la acción entablada. 5- En cuanto a la costas, no existiendo contradictor, las mismas se imponen al actor (Art. 107 del C.P.C.). Por ello: **RESUELVO: I°)- HACER LUGAR** a la demanda que por prescripción adquisitiva, interpuesta por OSCAR ALBERTO FONTANA Y ELIDA NORMA TAMBOURINDEGUY sobre un inmueble ubicado en la localidad de Árboles Grandes, dpto. Graneros con una superficie neta de 10.001,6584, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fermín Molina, al Sud: ruta provincial N° 308; al Este: Florentino Soria y al Oeste: Fermín Molina, descrito en el Plano de Mensura 40.748/03 cuya vigencia deberá ser solicitada oportunamente a Catastro Parcelario. II°)- **FIRME** que sea la presente, pasen los autos a dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos previstos por el art.233 del Código Tributario.- III°)- Atento a que el inmueble se encuentra incluido en otro de mayor extensión, remítase a Dirección de Catastro a fin de que asigne Nomenclatura provisoria a la fracción que se prescribe, manteniendo el remanente. Con dicha información, ampliase la presente, expídase hijuela y ofíciase al Registro Inmobiliario para su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos fiscales y previsionales correspondientes. Fecho, comuníquese a catastro Parcelario para dar vigencia definitiva al plano de mensura adjuntando. (Res. 919/05 Direc. Gral de Catastro). IV°)- **RESERVAR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.- **HAGASE SABER.-** Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE DECRETO DE FS. 159:** Concepción, Agosto 22 de 2.007.- Atento lo informado por la Dirección General de Catastro Parcelario, librese nuevo oficio adjuntando copia del plano de mensura y copia de la sentencia recaída en autos a fin de dar vigencia provisoria a la fracción prescripta.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE RESOLUCION DE FS. 164:** Concepción, Febrero 01 de 2008.- **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en éste autos caratulados: **FONTANA OSCAR ALBERTO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. n° 499/03 y CONSIDERANDO: 1°)-** Que remitido los autos a la Dirección Gral. De Catastro Parcelario, conforme lo ordenado en decreto del 22/08/2007, la misma informa a los efectos de la inscripción provisoria del inmueble de litis, las nomenclaturas catastrales a las fracciones prescriptas y las remanentes, procediendo a la confección y aprobación del respectivo plano de mensura, división y unificación. 2°)- Así planteada la cuestión, corresponde aclarar la sentencia recaída en autos respecto del inmueble a prescribir, de acuerdo a la resolución n° 1344/2007 - Expte. n° 25510/377-2007 de la dirección Gral. De catastro Parcelario, la que en autos se agrega a fs. 161/163. Por ello, **RESUELVO: I°)-AMPLIAR** la sentencia del 30/03/2007 de la dirección Gral. De Catastro Parcelario, respecto del inmueble prescripto y de las fracciones remanentes, la que queda redactada de la siguiente manera: "Art. 1°)- ASIGNAR NOMENCLATURA CATASTRAL PROVISORIA a la fracción mensurada en el plano de mensura para Prescripción Adquisitiva n°40748/03 (expíe. N° 12810-G-03) a nombre de Oscar Alberto Fontana y Elida Norma Tambourdiguy, y al remanente según el siguiente detalle: **FRANCCION MENSURADA:** Ubicación: Dpto. Graneros, Localidad: Arboles Grandes, Domicilio: Ruta Provincial n° 308, Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. F -

Lam. 158 - Parc.
221, Superficie s
archívese en Se
de la presente r
protocolo perti
Juez.- **COPIA**

Téngase por
la boleta a
adjuntando
nomenclatur
catastral al
DE DECRE

presente
agréguese
por ahor
DECRE

dictado
plano
Oficie
de hi
del i
Mar
16
cu
ob
D
P

JUDICIAL TUCUMAN

Lam. 158 - Parc. 21 E - Padrón nº 191.176 - Matricula nº 43704 - Orden 221, Superficie según mensura: 1ha. 0001,6584mts.2.-... Art.4º: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.- **IIº)-TOMESE** nota actuarial de la presente resolución en la de fecha 3/03/2007 que glosa a fs. 147/149 y protocolo pertinente.- **HAGASE SABER.-** Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE DECRETO DE FS.167:** Concepción, Julio 10 de 2008.- 1º)- Téngase por otorgado formal carta de pago por la parte actora y agréguese la boleta acompañada.- 2º)- Oficiése a Dirección Gral. de Catastro, adjuntando copia certificada de la resolución recaída en autos a fin de dar nomenclatura provisoria al inmueble usucapido y a los fines de dar vigencia catastral al plano de mensura.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE DECRETO DE FS.170:** Concepción, Julio 10 de 2008.- 1º)- Téngase presente la reposición efectuada por ante la Dirección Gral. de Rentas y agréguese la boleta acompañada.- 2º)- Al pedido de expedición de hijuelas: por ahora no ha lugar.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE DECRETO DE FS. 175:** Concepción, Marzo 17 de 2009.- 1º)- Habiendo dictado resolución la Dirección Gral. de Catastro dando vigencia definitiva al plano del inmueble de litis, inscribáse el mismo como definitivo.- a tales fines Oficiése al Registro Inmobiliario de la Provincia, y confecciónense testimonio de hijuelas a tales efectos.- 2º)- Presente la parte actora, asunción de deuda del inmueble de litis, conforme lo previsto en art. 5 de la ley 22.427.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE DECRETO DE FS. 182:** Concepción, 16 de Septiembre de 2010.- Previo a expedirse testimonio de hijuela de cumplimiento con lo requerido en punto 2 de providencia de fecha 17/3/2009, obrantes a fs. 175.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **COPIA DE DECRETO DE FS. 184:** Concepción, 2 de Diciembre de 2010.- Téngase presente la asunción de deuda del inmueble de litis, conforme lo previsto en art. 5 de la ley 22.427.- Fdo. Dra. María José Posse.- Juez.- **SON COPIAS FIELES DE SUS ORIGINALES DE REFERENCIA, DE LO QUE DOY FE.- SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO DE HIJUELA EN LA CIUDAD DE CONCEPCION A LOS 22 día de Marzo del 2011** DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL-DIEZ, HABIENDOSE ABONADO HONARIOS, APORTES DE LA LEY ARANCELARIA Nº 5480 E IMPUESTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.-

2 plebeng testodes no neder.

Dra. MIRTHA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª Instancia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 76184
09/12/2013 11:09:46



Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 91230
28/12/2017 12:50:56



Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 77557
15/12/2015 09:46:29



7 DIC 2017

5055

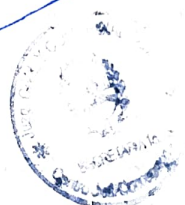
----- **-AMPLIACION DE TESTIMONIO DE HIJUELA**
EXTRAIDO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "FONTANA
OSCAR ALBERTO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE. N° 499/03 TRAMITADOS POR ANTE EL JUZGADO CIVIL
Y COMECIAL COMUN Ia. NOM. CENTRO JUDICIAL
CONCEPCION A CARGO DE LA DRA. MARIA IVONNE
HEREDIA.- COPIA DE ESCRITO OBRANTE A FS.203, 204 Y 205
MANIFIESTO SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN- 1ª
NOMINACION JUICIO : " FONTANA OSCAR ALBERTO Y OTRA
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 499/03 MARCELA
EUGENIA DE MARI, APODERADA en autos a V.S.
respetuosamente digo : A.- Que atento el estado procesal de la
causa vengo a manifestar lo siguiente : I.-HECHOS: 1.--En
fecha 30-03-2007 mediante Sentencia N° 65 V.S. resolvió Hacer
Lugar a la Demanda promovida por mis mandantes OSCAR
ALBERTO FONTANA y ELIDA NORMA TAMBOURINDEGUY,
según consta en autos a fs 147/149.- 2.- Se cumplimenta con lo
ordenado en la sentencia en el punto II " FIRME que sea la
presente pasen los autos a Dirección General de Rentas de la
provincia a los efectos previstos por el art 233 del Código
Tributario. 3.- Lo cual se cumple en fs 162/163 mediante la cual
la Dirección General de Catastro de Tucumán mediante
Resolución N° 1344/2007 se Asigna Nomenclatura Catastral al
inmueble con un nuevo Padrón N° 191.176. II.-INSCRIPCION
ANTE REGISTRO INMOBILIARIO: 1.- Al momento de realizar el
trámite de Inscripción de la Hijuela del Inmueble usucapido ,
habiendo cumplimentado todos los requisitos exigidos por el
 mencionado organismo , a fin de completar el tramite , se
 presenta el mismo pero se realizan OBSERVACIONES de fecha
 26-12-2013 que constan en autos a fs 190.- 2.- Por lo que la
 letrada solicita mediante escrito de fecha 16-06-2014 a éste
 Juzgado que se amplié a sentencia atento a las Observaciones
 realizadas. A lo cual en fs 192 mediante decreto de fecha 18-06-
 2014 .." Pasen los autos a resolver el pedido de ampliación de
 sentencia"... Lo que se me notifica mediante Cédula N° 2382 (fs

Registro Inmobiliario mediante informe de fecha 16/12/2018.

2°)- Así planteada la cuestión, corresponde ampliar la sentencia N° 65 del año 2007 recaída en autos según las observaciones realizadas por el Registro Inmobiliario: En relación a la primera observación: Consignar como antecedente dominial: G-1457; en relación a la segunda observación: Atento a que remitido oficio a la Dirección General de Catastro Parcelario, conforme lo ordenado en decreto del 10/07/2008, la misma informa a los efectos de la inscripción definitiva del inmueble de litis, las nomenclaturas catastrales de la fracción prescripta y la remanente, corresponde aclarar la sentencia recaída en autos respecto del inmueble a prescribir, de acuerdo a la resolución N° 2691/2008, Expte. N° 19284/377-2008 de la Dirección Gral. de Catastro Parcelario, la que en autos se agrega a fs. 173/174.- Por ello, RESUELVO: 1°) AMPLIAR la sentencia N° 65 del 30/03/2007, estableciendo: A) Que el inmueble prescripto tiene como antecedente dominial: G-1457, a nombre de Horacio Ubaldo Ferreyra; B) Conforme resolución N° 2691/2008, Expte. N° 19284/377-2008 de la Dirección General de Catastro Parcelario, respecto del inmueble prescripto y de la fracción remanente, la que queda redactada de la siguiente manera: "Artículo 1°)- DAR VIGENCIA CATASTRAL DEFINITIVA al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 40748/03 (Expte. N° 12810-G-03), a nombre de Oscar Alberto Fontana y Elida Norma Tambourindegury, ASIGNANDOLE la siguiente Nomenclatura Catastral; Ubicación: Departamento: Graneros, Localidad: Árboles Grandes, Domicilio: Ruta Provincial N° 308, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Lam. 158, Parc. 21 E, Padrón N° 191.176, Matrícula 43704, Orden 221, Superficie según mensura: 1 Ha. 0001,6584 m2.- ARTÍCULO 2°- ASIGNAR NOMENCLATURA CATASTRAL DEFINITIVA AL REMANENTE (sin Mensurar) originado por la registración y puesta en vigencia del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 40748/03, de acuerdo al siguiente detalle: Ubicación: Departamento: Graneros, Localidad: Árboles Grandes, Domicilio: Ruta Provincial N° 308.

Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Lam. 158, Parc. 21 D, Padrón
Origen N° 92177- Matricula 43704, Orden 1, Superficie
aproximada s/Catastro: 3.068 Ha. 8.495,0000 m²". C) El
inmueble de litis según Plano de Mensura N° 40748/03 tiene
una superficie de 10001,6584m²; Lados: Polígono 1: Lado 1-5=
38.35m; LADO 2-3= 101.49m; LADO 6-2= 40.00m; LADO 4-1=
102.16m; LADO 5-6= 77.53m; LADO 3-4= 100.01 m; LINDA: SUR:
RUTA PROVINCIAL N° 308- FERMIN MOLINA; OESTE: FERMIN
MOLINA; NORTE: FERMIN MOLINA- FLORENTINO SORIA;
ESTE: FLORENTINO SORIA. II°)-TÓMESE nota actuarial de la
presente resolución en la de fecha 30/03/2007 que glosa a fs.
147/149 y protocolo pertinente.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA.
MARIA IVONNE HEREDIA - JUEZ.- ES COPIA FIEL DE SUS
ORIGINALES DE REFERENCIA, DE LO QUE DOY FE.- SE
EXPIDE LA PRESENTE AMPLIACION, TESTIMONIO DE HIJUELA
EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, DTPO. CHICLIGASTA, PCIA.
DE TUCUMAN, A LOS 09 DIAS DEL MES DE Octubre DEL
AÑO. 2017.

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



LEY 4992 ACORDADA 599/08 CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO
QUE ANTECEDEN SON AUTENTICOS Y PERTENECEN AL FUNCIO-
NARIO Cristian A. Calderon Valdez
HUBIENDO CUMPLIDOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION AL
FOLIO EFECTO DE INSCRIPCION O ANOTACION EN EL REGISTRO
NOMINARIO DE LA PROVINCIA.-

CONCEPCION, 27 de Noviembre DE 2017

Dra. Sonia Viviana Palacios
DELEGADA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 91230
28/12/2017 12:50:56



ROGACION

MATRICULA N°

537178180552710 0168827 rar

12/10/2017 09:57:33 N°



Dirección de Registro Inmobiliario
de la Provincia de Tucumán

Volante de Comunicación
Imp.: sgz - 16/12/2015 10:01:55

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 91230
28/12/2017 12:50:56

Sé



es 16 de diciembre de 2015.-



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

AL SR./SRA.

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IA. NOM. (CONCEPCIÓN)

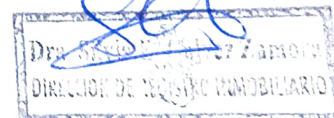
Presente:

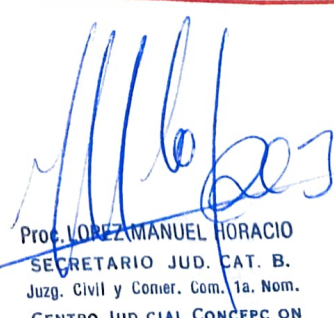
Ref: Nro Ingreso: 77557/217-2015

NO INSCRIPTO

Subsisten observaciones anteriores:

- a) Es necesario consignar en parte resolutive de sentencia, ANTECEDENTE DOMINIAL.
 - b) Es necesario describir el inmueble, debiendo coincidir en un todo con el certificado catastral.
 - c) Sirvase completar en minuta de rogación estado civil de los adjudicatarios.
- Atte



F	Unidad	Piso	Porcentual	Superficie Propia	Inscripción del Reg. de Copropiedad	2/4
G	Unidad Complementaria		Piso	Superficie Propia	Porcentual	2/4
H						5
I						
J						7
K						7
L						7
M						6y7
N						6y8
Ñ	Nombres		Apellido		Registro	6y8
O	Domicilio	Teléfono	Unica.-	Escritura	Civil	
	Juzgado - Nominación	Secretaría	Fuero			6y8
CARATULA Fontana Oscar Alberto s/ Prescripción Adquisitiva.-						
P	CONCEPCION, MARZO 30 DE 2007.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda que por prescripción adquisitiva, interpuesta por OSCAR ALBERTO FONTANA Y ELIDA NORMA TAMBOURINDEGUY, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Árboles Grande, Dpto. Graneros con una superficie neta de 10.001.6584, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Fermín Molina; al Sud: ruta provincial n°308; al Este: Florentino Soria y al Oeste: Fermín Molina, descripto en el Plano de Mensura//					
PARA USO DE REGISTRO						
REGISTRADOR		Registración Provisional		6/8		
		Registración Definitiva		6/8		
FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE  PROF. LÓPEZ MANUEL HORACIO SECRETARIO JUD. CAT. B. Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom. CENTRO JUD CIAL CONCEPCION						

F/G-Propiedad Horizontal

H - Antecedentes de Inscripción
Fº, Serie Dpto. Incluso del derecho
se levanta, amplia o cancela

I - Precio o valuación pericial (en
de transmisión.)

J - Monto de Hipoteca, Partes
Liberación y Cesión, Monto
Embargo.

K - Plazo de la Hipoteca Usual
Etc.

L - Reconocimiento de Hipoteca
otros derechos reales, Afectación
dominio (consignar) un
monto, grado acreedor, Lº
Dpto. de la Hipoteca.
Demás derechos:
acreedor, Lº, Fº, Serie Dpto

M - Certificación del Registro
fecha de expedición).

N - Otorgamiento de la
(Lugar y Fecha).

Ñ - Escribano autorizado
indicar registro).

Nº

Juzgado y carátula de os

OBSERVACIONES: Si se
inscripciones o anotaciones
transcribir la parte dispositiva
jurisdicción judicial (de
embargo inhibición de
etc.) y autorización para
presente.

Si se tratare de revocación
de mandato dar datos de
Revocado o limitado.

Por falta de espacio seguir

ANEXO N°

MATRICULA N°

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 76184

09/12/2013 11:09:46



5811971023905301161170 dauv

CONTINUACION RUBRO

"P.-

///////40.748/03, cuya vigencia deberá ser solicitada oportunamente a Catastro Parcelario. II) FIRME que sea la presente, pasen los autos a Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos previstos por el Art.233 del Código Tributario. III) Atento a que el inmueble se encuentra incluido en otro de mayor extensión, remítase a Dirección de Catastro a fin de que asigne Nomenclatura provisoria a la fracción que se prescribe, manteniendo el remanente. Con dicha información, ampliase la presente, expídase hijuela y oficiase al Registro Inmobiliario para su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos fiscales y previsionales correspondientes. Fecho, comuníquese a Catastro Parcelario para dar vigencia definitiva al plano de mensura adjuntando. (Res, 919/05 Direc. Gral. de Catastro). IV) RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE – JUEZ.- CONCEPCION, FEBRERO 01 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) AMPLIAR la sentencia del 30/03/2007, conforme resolución n° 1344/1007 – Expte. n°22510/377-2007 de la Dirección Gral. De Catastro Parcelario, respecto del inmueble prescripto y de las fracciones remanentes, la que queda redactada de la siguiente manera: "Art.1°) ASIGNAR NOMENCLATURA CATASTRAL PROVISORIA a la fracción mensurada en el plano de mensura para Prescripción Adquisitiva n°40.748/03 (Expte. n° 12810-G.03) a nombre de Oscar Alberto Fontana y Elida Norma Tambourindeguy, y al remanente según el siguiente detalle: FRACCION MANSURADA: Ubicación: Dpto. Graneros, Localidad: Árboles Grandes, Domicilio: Ruta Provincial n°308, Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Secc.: F, Lam.: 158, Parc.: 21E, Padrón n° 191176, Matricula n° 43704, Orden: 221, Superficie según mensura: 1 has. 0001,6584 mts2.- ...Art.II°) TOMESE nota actuarial de la presente resolución en la fecha 3/03/2007 que glosa a fs.147/149 y protocolo pertinente. HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE - JUEZ.

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUD CIAL CONCEPCION

LEY 4992 ACORDADA 669/08 CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO
QUE ANTECEDEN SON AUTENTICOS Y PERTENECEN AL FUNCIO-
NARIO LOPEZ MANUEL HORACIO
QUEDANDO CUMPLIDOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION AL
SOLO EFECTO DE REGISTRO O ALISTACION EN EL REGISTRO
INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA.-
CONCEPCION, 13 de NOVIEMBRE DE 2013

Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS
DELEGADA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA
REGISTRO INMOBILIARIO

PADRON MUNICIPAL N°

ROGACION O SOLICITUD DE INSCRIPCION O ANOTACION

SI

MATRICULA N°	3	N° y Fecha de Presentación	6/8			
DEPARTAMENTO						
PADRON INMOBILIARIO N°						
MATRICULA CATASTRAL Y N° DE ORDEN						
Circuscrip.	Sección	M. o L.	Parcela	Sub-Parcela	Control	Tasa de Inscripción

A 6/8

B 6/8

C 6/8

D 7

E 2/4

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 77557
15/12/2015 09:46:29



6411671823403515071184 jatv

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 91230
28/12/2017 12:50:56



1911091323204702311175 sm/v

27.DIC.2017

SERIE A

Valor \$200
Reproducción
PROHIBIDA
Ley 8394

N° 00780690

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE TUCUMAN
LEY CONVENIO
8394

San Miguel
Caj. 098 155 240 977
Tel: 42559687

10.000x1-N° 779.501 al 789.500 - Fecha Imp.: 10/2015

\$ 350,00

Rogaciones

PADRON

ROGACION

5371761803392710051925

12/10/2017 09:57:33 N° 0168827 rar

INSCRIPCION

MATRICULA N°

DEPARTAMENTO

GRANEROS

PADRON INMOBILIARIO N° 191176

MATRICULA CATASTRAL Y N° DE ORDEN

43704/221

Circunscrip.	Sección	M. o L.	Parcela	Sub-Parcela	Control	Tasa de Inscrip.
II	F	158	21E			

A

INCRIPCION DE HIJUELA

B

Óscar Alberto Fontana, DNI. 10.392.618, CUIL/CUIT- 27-12325947-0, argentino, mayor de edad, soltero y Elida Norma Tambourindegury, DNI. 6.357.414, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Roque Saenz Peña n° 545, ciudad Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, estado civil "viuda", DNI. 6.357.414, CUIL/CUIT: 27063574142.

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 91230

28/12/2017 12:50:56

1911091323204702311175 smjv

C

D

E

Inmueble ubicado en la localidad de Arboles Grandes, Dpto. Graneros ruta 308 con una superficie de 1 Ha. 0001,6584m2; Lados: Polígono 1: Lado 1-5=38.35m; Lado 2-3= 101.49m; Lado 6-2= 40.00m; Lado 4-1 = 102.16m; Lado 5-6= 77.53; Lado 3-4= 100.01m; Linda: Sur: Ruta Pcial. n°308-Fremin Molina; Oeste Fermin Molina; Norte: Fermin Molina-Florentino Soria; Este Florentino Soria.....

F	Unidad	Piso	Porcentual	Superficie Propia	Inscripción del Reg. de Copropiedad
G	Unidad Complementaria		Piso	Superficie Propia	Porcentual
H	Que el inmueble prescrito tiene como antecedentes dominiales: G- 1457, a nombre de Horacio Ubaldo Ferreyra				
I					
J					
K					
L					
M					
N					
N	Nombres		Apellido		Registro
	Domicilio		Teléfono	Escritura	Folio
O	Juzgado - Nominación CIV. Y COM.COMUN		Secretaría 1º NOM.	Fuero CIVIL	
	CARATULA FONTANA OSCAR ALBERTO Y OTRA S/PRESC ADQUIS.				
P	COPIA DE RESOLUCION .-CONCEPCION, MARZO 24 de 2007.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda que por prescripción adquisitiva, interpuesta por OSCAR ALBERTO FONTANA Y ELISA NORMA TAMBOURINDEGUY, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Arboles Grabnde, Dpto. Graneros con una superficie neta de 10.001.6484, dentro de los siguientes: al Norte Fermin Molina; al Sud: ruta provincia nº 308, al Este: Florentino Soria y al Oeste: Fermin Molina, descripto en el Plano de Mensura				
PARA USO DEL REGISTRO					
REGISTRADOR		Registración Provisional			
		Registración Definitiva			

F/G - Propiedad Horizontal

H - Antecedentes de inscripción: L^a, F^a, Serie Dpto. Induso del derecho que se levanta, amplia o cancela.

I - Precio o valuación pericial y en caso de transmisión.)

J - Monto de Hipoteca, Reducción, Liberación y Cesión, Monto de Embargo.

K - Plazo de Hipoteca, usufruct, Etc.

L - Reconocimiento de Hipotecas y otros derechos reales. Afectaciones al dominio (consignar únicamente monto, grado acreedor, L^a, F^a, Serie Dpto. de la Hipoteca. Demás derechos: naturaleza acreedor, L^a, F^a, Serie Dpto.

M - Certificación del Registro (F^a, fecha de expedición).

N - Escribano autorizado (F^a, indicar registro). N^o..... A.)

O - Juzgado y caratula de los autos.

P - OBSERVACIONES: Si se trata de inscripciones o anotaciones judiciales, transcribir la parte dispositiva de la sentencia judicial (decretando embargo, inhibición declaratoria etc.) y autenzación por firmar la presente.

Si se tratare de revocación limitación de mandato dar datos poder revocado o limitado.

Por falta de espacio seguir anexos.

ANEXO N°	MATRICULA	N° Y FECHA DE PRESENTACION

CONTINUACION RUBRO

"P"

//////40.748/03, cuya vigencia deberá ser solicitada oportunamente a Catastro Parcelario. II) FIRME que sea la presente, pasen los autos a Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos previstos por el Art.233 del Código Tributario. III) Atento a que el inmueble se encuentra incluido en otro de mayor extensión, remítase a Dirección de Catastro a fin de que asigne Nomenclatura provisoria a la fracción que se prescribe, manteniendo el remanente. Con dicha información, ampliase la presente, expídase hijuela y oficiesse al Registro Inmobiliario para su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos fiscales y previsionales correspondientes. Fecho, comuníquese a Catastro Parcelario para dar vigencia definitiva al plano de mensura adjuntando. (Res, 919/05 Direc. Gral. de Catastro). V) RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.- HAGASE SABER.- Fdo. Dra. MARIA JOSE POSSE - JUEZ.- CONCEPCION, FEBRERO 01 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) AMPLIAR la sentencia del 30/03/2007, conforme resolución n° 1344/1007 - Expte. n°22510/377-2007 de la Dirección Gral. De Catastro Parcelario, respecto del inmueble prescripto y de las fracciones remanentes, la que queda redactada de la siguiente manera: "Art.10) ASIGNAR NOMENCLATURA CATASTRAL PROVISORIA a la fracción mensurada en el plano de mensura para Prescripción Adquisitiva n°40.748/03 (Expte. n° 12810-G.03) a nombre de Oscar Alberto Fontana y Elida Norma Tambourindeguy, y al remanente según el siguiente detalle: FRACCION MANSURADA: Ubicación: Dpto. Graneros, Localidad: Árboles Grande, Domicilio: Ruta Provincial n°308, Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Secc.: F, Lam.: 158, Parc.: 21E, Padrón n° 191176, Matricula n° 43704, Orden: 221, Superficie según mensura: 1 has. 0001,6584 mts2.- ...Art.11º) TOMESE nota actuarial de la presente resolución en la fecha 3/03/2007 que glosa a fs. 147/149 y protocolo pertinente. HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE - JUEZ. - COPIA DE RESOLUCION OBRANTE A FS. 207.-CONCEPCION, 24 de junio de 2016.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) AMPLIAR la sentencia N° 65 del 30/03/2007, estableciendo: A) Que el inmueble prescripto tiene como antecedente dominial: G-1457 a nombre de Horacio Ubaldo Ferreyra; B) Conforme resolución N° 2691/2008, Expte. N° 19284/377-2008 de la Dirección General de Catastro Parcelario, respecto del inmueble prescripto y de la fracción remanente, la que queda redactada de la siguiente manera: "Artículo 1º)- DAR VIGENCIA CATASTRAL DEFINITIVA al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 40748/03 (Expte.N° 12810-G-03), a nombre de Oscar Alberto Fontana y Elida Norma Tambourindeguy, ASIGNANDOLE la siguiente Nomenclatura Catastral; Ubicación: Departamento: Graneros, Localidad: Árboles Grandes, Domicilio: Ruta Provincial N° 308, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Lam. 158, Parc. 21 E, Padrón N° 191.176, Matricula 43704, Orden 221, Superficie según mensura: 1 Ha. 0001,6584 m2.- ARTÍCULO 2º- ASIGNAR NOMENCLATURA CATASTRAL DEFINITIVA AL REMANENTE (sin Mensurar) originado por la registración y puesta en vigencia del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 40748/03, de acuerdo al siguiente detalle: Ubicación: Departamento: Graneros, Localidad: Árboles Grandes, Domicilio: Ruta Provincial N° 308. Nomenclatura Catastral Circ. II, Secc. F, Lam. 158, Pare. 21 D, Padrón Origen N° 92177- Matricula 43704, Orden 1, Superficie aproximada s/Catastro: 3.068 //

ANEXO N°	MATRICULA	N° Y FECHA DE PRESENTACION

CONTINUACION RUBRO

"p"

//// Ha. 8.495,0000 m²". C) El inmueble de litis según Plano de Mensura N° 40748/03 tiene una superficie de 10001,6584m²; Lados: Polígono 1: Lado 1-5= 38.35m; LADO 2-3= 101.49m; LADO 6-2= 40.00m; LADO 4-1= 102.16m; LADO 5-6= 77.53m; LADO 3-4= 100.01 m; LINDA: SUR: RUTA PROVINCIAL N° 308-FERMIN MOLINA; OESTE: FERMIN MOLINA; NORTE: FERMIN MOLINA-FLORENTINO SORIA; ESTE: FLORENTINO SORIA. H°)-TÓMESE nota actuarial de la presente resolución en la de fecha 30/03/2007 que glosa a fs. 147/149 y protocolo pertinente.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA IVONNE HEREDIA-JUEZ-,

Dr. CRISTIAN CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



LEY 4992 ACORDADA 539/08 CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO QUE ANTECEDEN SON AUTENTICOS Y PERTENECEN AL FUNCIONARIO Cristian A. Calderon Valdez QUEDANDO CUMPLIDOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION AL SOLO EFECTO DE INSCRIPCION O ANOTACION EN EL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA.-

CONCEPCION, 27 de Noviembre DE 2017 Palacios

Dra SONIA VIVIANA PALACIOS
DELEGADA DE SUPERINTENDENCIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO
INSCRIPCION PROVISIONAL**



El presente documento ha sido asentado en el libro diario
bajo el Nro.: **91230** del **28/12/2017**

EN LA MATRICULA G-01457
REGISTRADO COMO: HIJUELA

EN FORMA PROVISIONAL (ART.9 INC.B LEY 17801 Y 3690)
POR LAS CAUSALES CONSIGNADAS EN VOLANTE ADJUNTO



1312091383204702011175

verif.:MONSALVO Maria Sara - Fecha: 23/01/2018

